PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
Consejo de Administración

RESOLUCION N°.....132.-

San Juan Bautista Misiones, 05 de junio de 2014.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 020/2014, presentado por el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Misiones, por el que se declara desierto el llamado de contratación directa "COMPRA DE INSECTICIDAS Y FUMIGANTES", PAC N° 00270289, ————————

C O N S I D E R A N D O:

Que, por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones fueron invitadas las empresas del ramo, conforme al llamado, habiéndose presentado una sola oferta quedando prorrogado dicho llamado para una posterior, la cual fijada para el 13 de mayo de 2013, según Acta de Apertura N° 021/2014.————

Que, dada la prórroga, fueron nuevamente invitadas cinco empresas por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 de la Dirección de Contrataciones Públicas, no presentándose ninguna oferta, según Acta de Apertura N° 027/2014.————————

Que, el Art. 30 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece que: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna".***————————

Que, es necesario declarar desierto el llamado de contratación directa "COMPRA DE INSECTICIDAS Y FUMIGANTES", PAC N° 00270289, conforme a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación N° 020/2014.————————

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°: **DECLARAR** desierto el llamado de Contratación Directa **"COMPRA DE INSECTICIDAS Y FUMIGANTES", PAC N° 00270289,** el cual fue convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Misiones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.————

Art. 2°: **REMITIR** una copia de la presente a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, para los fines que hubiere lugar.————————

Art. 3°: **ANOTAR,** registrar, notificar. ————————

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Miembro

Abg. Víctor Daniel Rodríguez Lezcano
Presidente

Ante mí:

Lic. Emma Valenzuela Vázquez
Secretaria